8173 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1995, interpuesto por doña Begoña González Villalba.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1995, promovido por doña Begoña González Villalba, sobre diferencias retributivas de nivel por reclasificación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña González Villalba contra la Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 3 de julio de 1995, que denegó el abono de determinadas diferencias retributivas, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a derecho anulando la misma, declarando por el contrario el derecho de la recurrente a percibir la diferencia de retribuciones entre el complemento de destino nivel 16 y el de nivel 24, entre el 14 de mayo de 1989 y el 1 de febrero de 1990; si bien teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria a efectos de prescripción; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8174 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.104/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.530/1988, promovido por don Mario Rigal Maurandi.*

Con fecha 16 de julio de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.530/1988, promovido por don Mario Rigal Maurandi, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo, por concurrir las causas de existencia de cosa juzgada respecto a los pedimentos de la demanda en relación con los indeterminados afiliados, que han interpuesto recurso sobre los mismos extremos, falta de legitimación activa en la entidad demandante y por presentación del recurso origen de éste, fuera del plazo legal, según las causas previstas en el artículo 82. d), b) y f), imponiendo a la parte recurrente las costas de este procedimiento por estimarse temeridad al conocer la interposición y falta de recursos de esta clase por sus posibles afiliados, desde 1982.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 3.104/1992 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1997, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Federación Sindical Nacional Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA), contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de julio de 1991, dictada en el recurso 2.530/1988. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8175 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 4/80/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Ayuntamiento de Asco, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1997, sobre asignación de las cuotas y recargos de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

8176 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/747/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Victorino Marugán Velázquez y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 1997, denegatorio de solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación de las leyes reguladoras de la edad de jubilación de los funcionarios públicos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

8177 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo 3/995/1995, interpuesto por la representación legal de don Carlos Sánchez Álvarez.*

En el recurso contencioso administrativo número 3/995/1995, interpuesto por la representación legal de don Carlos Sánchez Álvarez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995, sobre complemento por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 5 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/995/1995, interpuesto por don Carlos Sánchez Álvarez, representado por el Letrado don Ramón de Román Díez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995, que se confirma por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8178 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo 3/2.033/1995, interpuesto por don Rafael Diego Roda Fernández.*

En el recurso contencioso administrativo número 3/2.033/1995, interpuesto por la representación legal de don Rafael Diego Roda Fernández, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de septiembre de 1995, sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 18 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2.033/1995, interpuesto por don Rafael Diego Roda Fernández, representado por el Letrado don Ramón de Román Díez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de septiembre de 1995, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8179 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2.668/1996, promovido por don José Luis Delgado del Barrio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.668/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Delgado del Barrio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 2.668/1996, interpuesto por don José Luis Delgado del Barrio, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior al que actualmente tiene asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8180 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/978/1994, promovido por doña María Josefa Vilches Doblado y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/978/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Josefa Vilches Doblado y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del propio Departamento, sobre indemnización por daños y perjuicios sufridos por la denegación de destinos en la Junta de Andalucía, posteriormente otorgados por resolución judicial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Josefa Vilches Doblado, don Paulino Talero Muñoz y don Rafael Jesús Cabrera Torres, contra la desestimación presunta de las peticiones dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Presidencia con fecha 12 de mayo de 1989, en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de diferencias retributivas que manifiestan que debieron percibir y no percibieron.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.